

"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

EXPEDIENTE NUMERO: 30/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LUIS CARLOS ABUNDIS GONZÁLEZ, (DEMANDADA).
- CADENA COMERCIAL LÓPEZ S.A. DE C.V. (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS EN CONTRA DE CADENA COMERCIAL LOPEZ, S.A. DE C.V., Y OTROS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 02 de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS,-----

Asunto: Con el escrito de fecha nueve de mayo del año en curso, signado por el licenciado Luis Orlando Espositos Pérez, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones en la Avenida Camarón numero 848 entre calles 74 y 76 de la Colonia Obrera de esta Ciudad.-**En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto al nuevo domicilio que proporciona el apoderado legal de la parte actora para oír y recibir notificaciones, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el domicilio ubicado en Avenida Camarón, número 848, entre calles 74 y 76, col. Obrera, de esta Ciudad.

Dejándose sin efecto el domicilio señalado por auto de fecha 6 de enero de 2021, en virtud del nuevo domicilio señalado para tal efecto.

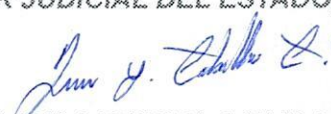
TERCERO: Por último, de conformidad con la circular numero 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a

aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.-

Notifíquese por buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mildred López Rejón, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO

NOTIFICADOR